

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, **POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ICATECH"**, Y POR OTRA, **EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PÚBLICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GERARDO ARTURO GARCIA GILES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EVALUARE"**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de veinte de abril de dos mil diecinueve, el Gobierno del Estado de Chihuahua público el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2019 para el Ejercicio Fiscal 2018, dicho período abarca del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2018, en el cual se describe el Programa Presupuestario "Capacitación Para El Trabajo" a ser evaluado por ICATECH bajo la metodología TdR6 Específica del Desempeño, cuya finalidad es realizar una valoración del desempeño y conocer el avance en el objetivo de cumplimiento y metas programadas mediante análisis de indicadores del Desempeño de los Programas presupuestarios, que permita una retroalimentación que contribuya a mejorar la toma de decisiones y el uso eficiente y eficaz de los recursos.

2. Derivado de lo anterior, con fecha 03 de mayo de 2019 se recibió oficio DPEYE-0030/2019 mediante el cual del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda, remite el resumen de análisis de Requisitos Mínimos de Elegibilidad de Instancias Técnicas Evaluadoras, razón por la cual el 15 de mayo de 2019 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua aprobaron por unanimidad de votos la contratación de un despacho externo que realizara la evaluación del Programa Anual de Evaluación 2019 (PAE) requerido por la Secretaría de Hacienda.

Es por lo que, se celebran el presente instrumento de acuerdo con las siguientes:

DECLARACIONES

I. Del "ICATECH":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PÚBLICAS, S.A. DE C.V., EL DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.

Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. La **LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN**, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a **"EL ICATECH"** en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. El **"ICATECH"** se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número ICT010913134, domicilio fiscal en Don Quijote de la Mancha con número 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, en la ciudad de Chihuahua, en el estado de Chihuahua.

5. Cuenta con los recursos propios suficientes y necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas para cubrir los honorarios profesionales a favor de **"EVALUARE"** en los términos del presente contrato se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, a fin de cumplir con la evaluación señalada en los antecedentes del presente contrato, tiene interés en que **"EVALUARE"** se dedique a la elaboración de tal evaluación en virtud de contar esa sociedad mercantil con la experiencia en dicha actividad profesional y el conocimiento para coadyuvar en la evaluación del programa presupuestario federal que más adelante se establece.

II. De **"EVALUARE"**:

1. Que es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida y existente conforme a las leyes mexicanas y que acredita su legal existencia con la Escritura Pública Número 15,410, de fecha 22 de marzo de 2013 y con fecha 24 de mayo de 2013 fue inscrita

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PÚBLICAS, S.A. DE C.V., EL DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.

en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal y cuenta con el folio mercantil electrónico número 494398-1, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Morales Solís, Notario Público Auxiliar, actuando en el protocolo y con el sello del Lic. Luis Alberto Morales Salazar, Notario Público Titular, en ejercicio de la Notaria Pública Número Dos de la ciudad de Zacapoaxtla, Puebla.

2. Que, de acuerdo con sus estatutos, su objeto social, entre otros, consiste en la prestación de servicios de consultoría en Administración Pública, Políticas Públicas, Evaluación de Programas Gubernamentales, Tableros de Control, servicios de asesoría y consultoría en Desarrollo de Programas Gubernamentales, por lo que, sus actividades comerciales están relacionadas directamente con los servicios, objeto del presente contrato.

3. El **C. GERARDO ARTURO GARCIA GILES** en su carácter de Administrador Único quien acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 88,254, Volumen 1,353 de fecha 25 de julio de 2018 fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal y cuenta con el folio mercantil electrónico número 494398-1, otorgada ante la fe del Lic. Mario Alberto Montero Serrano, Notario Público No. 2, del Distrito Judicial de Cholula, quien en este acto se identifica con credencial para votar, con número 1804062168318, expedida por el Instituto Nacional Electoral declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicha sociedad mercantil y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número EEP130322MV3, con domicilio fiscal en Boulevard Esteban de Antuñano, No. 2702-A, Ampliación Reforma, C.P. 72160, en Puebla, Puebla.

5. Que comprende la obligación como prestador de servicios profesionales, relacionados con la consultoría, asesoría, y otros en asuntos de naturaleza jurídica, en los términos del presente contrato de prestación de servicios y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III. LAS PARTES:

1. Se comprometen a darse el apoyo necesario para alcanzar los proyectos deseados, reconociéndose recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la firma del presente contrato.

III.2. Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente acuerdo, por lo que, en la celebración de este, no ha existido dolo, mala fe, error, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlos de inexistencia o nulidad.

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PÚBLICAS, S.A. DE C.V., EL DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.

III.3. Que tiene capacidad para llevar a cabo los actos encomendados por "ICATECH" cuyas características y especificaciones se describen en el presente contrato y al contar con la legitimidad para suscribir el presente con base a las anteriores Declaraciones, convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES

Cualquier referencia a las cláusulas o anexos deberá entenderse que se refiere a cláusulas o anexos del presente acuerdo.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Que "EVALUARE" celebra este contrato con "ICATECH" para realizar la Evaluación Específica del Desempeño del Programa "Capacitación Para El Trabajo" Ejercicio Fiscal 2018 descrito en el Plan Anual de Evaluación (PAE) 2019 del Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual busca analizar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos vinculados con el Programa Presupuestario, y para lo cual "EVALUARE" se compromete a entregar el Informe Final de Evaluación al "ICATECH".

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES

Además de los señalados en este contrato y de los expresamente consagrados en la legislación Civil aplicables al caso, son derechos y obligaciones de las partes, los siguientes:

A. Obligaciones de ICATECH.

A.1. Poner a disposición oportuna de "EVALUARE" la información diagnóstica o fuentes de información, por lo que deberá enlistar y recopilar los documentos proporcionados por las unidades responsables de la operación del programa presupuestario objeto del presente servicio que se utilizarán para elaborar la evaluación, contenidos en los registros administrativos, bases de datos, sistemas de información, documentos oficiales y normativos, entre otros.

B. Obligaciones de "EVALUARE".

B.1. "EVALUARE" deberá entregar el Informe Final de Evaluación ante el "ICATECH" el ocho de julio de dos mil diecinueve de conformidad con el calendario de actividades que más adelante se precisa.

B.2. La prestación de los servicios se desarrollará en las instalaciones de "EVALUARE" o en otros lugares, mediante un trabajo de gabinete donde toda la información diagnóstica o fuentes de información requeridas se entregarán vía electrónica, por lo

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PÚBLICAS, S.A. DE C.V., EL DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.

que esta prestación de servicios no incluye trabajo de campo, considerando a todas las Direcciones implicadas en los diferentes procesos de ejecución del programa de "ICATECH", así como a los "Entes Públicos" involucrados como responsables de dicho programa.

B.3. "EVALUARE" se obliga a iniciar con sus servicios contratados en este acto, a partir de la fecha de vigencia del presente contrato establecida en la CLAUSULA SEXTA y se obliga a realizar todos los actos que sean necesarios para la consecución del fin perseguido.

C. De las actividades.

C.1. Firma del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y Evaluare Expertos en Políticas Públicas, S.A. de C.V.

C.2. Acopio y entrega de información diagnóstica o fuentes de información por parte de "ICATECH", que permita realizar el análisis y la evaluación del Programa Presupuestario a evaluar.

C.3. Realización de la evaluación.

C.4. Envío del Informe final de Evaluación vía correo electrónico.

C.5. Calificación de la Evaluación.

C.6. Presentación del Informe de Evaluación.

C.7. Entrega por oficio del Informe Final de Evaluación.

D. Del Cronograma.

Las Partes acuerdan que las actividades se llevarán bajo el siguiente cronograma:

EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS CON ENFOQUE SOCIAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO"			
ACTIVIDADES			
	Mayo	Junio	Julio
Recopilación y entrega de Fuentes de Información (Inicio de la Evaluación)	23		
Realización de la Evaluación	23	17	
Envío del Informe Final de Evaluación vía correo electrónico.		17	
Calificación de la Evaluación		17-24	
Presentación del Informe de Evaluación		24-28	
Entrega por oficio del Informe Final de Evaluación (Fin de la evaluación)			8

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PÚBLICAS, S.A. DE C.V., EL DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

Ambas partes convienen en que, a cambio de los servicios por la elaboración de la Evaluación Específica del Desempeño del Programa Capacitación Para El Trabajo Ejercicio Fiscal 2018, establecido en la CLAUSULA SEGUNDA del presente contrato se paguen a "EVALUARE" la cantidad de **\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) correspondiente.

QUINTA.- FORMA DE PAGO

La contraprestación pactada por concepto de la prestación de los servicios deberá ser cubierta por "ICATECH" a "EVALUARE", en dos exhibiciones: la primera de ellas tras contratar los servicios por la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, correspondiente al 50% por concepto de anticipo; y el resto en una segunda exhibición por la cantidad de \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, al concluir los trabajos con la entrega del Informe Final de Evaluación señalado en el cronograma de actividades dentro de la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato.

A fin de que "ICATECH" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EVALUARE" por los servicios contratados, esta última deberá expedir anticipadamente a favor de aquella un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago; dicho comprobante deberá expedirse de conformidad con los siguientes datos:

Contribuyente: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua
R.F.C.: ICT 010913 134
Domicilio: Don Quijote de la Mancha No. 1, Colonia Complejo Industrial
Fiscal: Chihuahua, C.P. 31109, Ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de este contrato iniciará a partir de la fecha de firma de este, concluyendo precisamente el 08 de julio de 2019, sin embargo, las partes podrán prorrogarlo, o en su caso celebrar nuevo contrato.

Este contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé uno al otro con 20 días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes, así como finiquitar el saldo que se le adeude a "EVALUARE".

Si las oficinas o instalaciones de "ICATECH" son cerradas o clausuradas en todo o en parte, u otro procedimiento similar, de tal forma que impida o haga imposible la

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PÚBLICAS, S.A. DE C.V., EL DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.

operación del servicio establecido en este documento, a juicio razonable de "EVALUARE", este contrato se dará por terminado con efectos al momento en que cesen las actividades sin responsabilidad alguna para "EVALUARE".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EVALUARE" reconoce que la información y documentación que "ICATECH" como entidad contratante le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de la prestación de los servicios de consultoría, son propiedad del Ente Público contratante, con el carácter confidencial y/o reservado en términos de la normatividad aplicable y las disposiciones del Contrato/Convenio y por lo que tomará las medidas necesarias, contractuales o de cualquier otra naturaleza para prevenir a sus empleados, trabajadores, agentes, distribuidores, y en general a todo su personal.

En caso de que los empleados de "EVALUARE" divulguen total o parcialmente la información, "EVALUARE" responderá íntegramente por los daños y perjuicios que esto ocasione al "ICATECH". El monto que "ICATECH" pague a "EVALUARE" en los términos del contrato de prestación de servicios que suscriban, incluye la titularidad de los derechos patrimoniales a favor del "ICATECH", sobre los entregables y demás que resulten derivados de los servicios materia de contratación, por lo que "EVALUARE" no tendrá derecho a cobrar cantidad adicional por este concepto; en el entendido de que la metodología, herramientas y demás conocimientos que la propia "EVALUARE" utilice para la prestación de los servicios, seguirán siendo propiedad de este último.

OCTAVA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cuando alguna de las partes quisiera modificar o adicionar alguna situación diferente a las convenidas en este acto, deberá ser sometida a consideración de la contraria, y en su caso, se celebrará el convenio modificadorio respectivo.

NOVENA.- CLAUSULA LABORAL

Las partes establecen con claridad que entre "EVALUARE" e "ICATECH" no habrá relación alguna de tipo laboral y en consecuencia ésta no tendrá ninguna obligación en ese sentido, toda vez que "EVALUARE" manifiesta y acredita que cuenta con el equipo y personal propio para el desempeño de las actividades materia de este contrato, sin embargo, si por algún motivo "EVALUARE" contratase a alguna persona para la prestación de los servicios aquí pactados estas no tendrán relación laboral alguna para con el "ICATECH" y será obligación de "EVALUARE" asumir las responsabilidades laborales que se originen de tal circunstancia, estando obligada a salvar el buen nombre del "ICATECH" liberándolo de toda responsabilidad de este tipo.

DÉCIMA.- TRANSMISION DEL CONTRATO

"EVALUARE" reconoce y acepta que los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento no podrán cederse o transferirse en todo o en parte, a menos que medie una autorización por escrito firmada por "ICATECH".

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PÚBLICAS, S.A. DE C.V., EL DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas contenidas en las leyes, así como la declarada por autoridad competente, u otra similar, que traiga consigo la imposibilidad material de su realización, como la extinción de las partes, la modificación de su marco legal o el acuerdo de los órganos de gobierno que impidan el objeto o finalidades de este contrato, así como la voluntad de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-

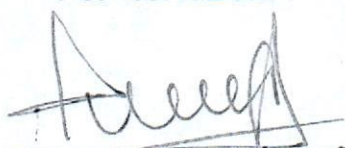
Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACION Y JURISDICCION APLICABLES

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Chihuahua, en el estado de Chihuahua, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua vigentes para esa entidad, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales de este contrato, lo suscriben por duplicado ante la presencia de los testigos en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Por "ICATECH"



**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHÁCON
DIRECTORA GENERAL**

Por "EVALUARE"



**C. GERARDO ARTURO GARCIA GILES
ADMINISTRADOR ÚNICO**

TESTIGOS



**L.A.E. EMMA VERA FERNÁNDEZ
LAGUETTE**



LIC. RICARDO SEIRA AGUIRRE

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EVALUARE EXPERTOS EN POLITICAS PÚBLICAS, S.A. DE C.V., EL DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.